



Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00172-00
Demandante	Sandra Correa Gutiérrez
Demandado	Hospital de Suba E.S.E.
Providencia	Admite reforma demanda

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora allegó en término escrito de reforma de la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la reforma de la demanda en la cual se solicita; i) exclusión de una prueba y; ii) adición de un dictamen pericial dentro del acápite pruebas, se observa que cumple con los requisitos que establece al artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Admitir la reforma de la demanda de reparación directa instaurada por la señora Sandra Correa Gutiérrez, en representación de su hija menor Juanita Baquero Corre, por intermedio de apoderado judicial en contra de Bogotá – Secretaría Distrital de Salud, Hospital de Suba II Nivel E.S.E., Hospital de Engativá II Nivel E.S.E., Hoy Subred integrada de Servicio de Salud Centro Oriente E.S.E. y Clínica Juan N. Corpas.

**SEGUNDO:** En la Secretaría del Despacho quedan a disposición de las partes los traslados de la reforma de la demanda.

**TERCERO:** Córrese traslado de la reforma de la demanda por estado y por la mitad del término inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

LDT

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 11 del SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario